



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00559-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la nueva dirección informada por la parte demandante, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

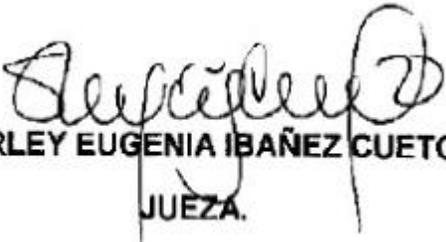
  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo manifestado por la parte demandante, sería el caso acceder a tener como nueva dirección la informada en escrito anterior sino fuera porque una vez estudiada la notificación personal realizada al demandado, se advirtió que tanto el citatorio como la certificación de la empresa de correos se referenció una dirección distinta a la señalada en el acápite de notificaciones de la demanda. En ese sentido, se ordena al extremo activo que realice nuevamente la notificación de que trata el artículo 291 del Estatuto Procesal Civil, pero a la dirección Diagonal 62 # 45 - 164 del Barrio las granjas del Distrito de Barrancabermeja

Para efectos de lo anterior, notifíquese la orden de apremio conforme lo establece el artículo 291 y 292 del Estatuto Procesal Civil al demandado. Así pues, para el caso de la notificación física se exhorta al apoderado judicial indicar en el citatorio y aviso la dirección electrónica del despacho y el número telefónico, en aras de que la parte pasiva pueda tener contacto con la secretaria del juzgado de llegar a solicitar cita previa para el conocimiento del expediente en físico en el evento de no contar con las herramientas tecnológicas necesarias.

NOTIFÍQUESE,

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.